



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1679 22

RESOLUCIÓN N° ..-

Comodoro Rivadavia, 03 de Junio de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 10.271-2/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **MODIFICASE** el Artículo 15° de la Ordenanza N° 10.271/11.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
COMODORO RIVADAVIA**

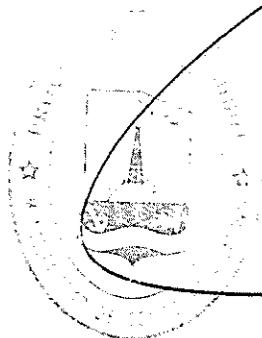
RESUELVE:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.271-2/22.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Infraestructura, y Obras Públicas .

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

MAMILIANO J. LOPEZ
Secretario de Infraestructura
y Obras Públicas
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

ABOGADO
ASESORIA LEYTRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA



ORDENANZA N° 10.271-2/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 15° de la Ordenanza N° 10.271/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15°: Están autorizados a la solicitud de prestación de los servicios fúnebres para la introducción de los restos al Cementerio, en el siguiente orden de prelación:

- a) Cónyuge supérstite,
- b) Hijos,
- c) Padres,
- d) Conviviente,
- e) Pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusiva,
- f) Amigo o pariente que se interese por razones sentimentales o personales.

En cualquiera de los casos, se deberá acreditar debidamente la condición de tal al momento de solicitar la prestación del servicio fúnebre, y en los casos de pluralidad de los incisos b), c), d) y e) deberán designar de común acuerdo un único responsable.

En las situaciones en las que no se pudiera acreditar vínculo alguno el municipio será responsable por el trámite de solicitud del servicio fúnebre en cumplimiento de la presente ordenanza.”

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE el presente texto como Artículo 15° bis de la Ordenanza N° 10.271/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 15° BIS: La persona que solicita la prestación de un servicio fúnebre para la introducción de los restos al Cementerio, es único responsable:

- a) Traslados (internos y externos), exhumación, reducción.
- b) Arrendamientos, concesiones, mejoras.
- c) Pagos de Derechos y Tasas.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS – 40 AÑOS

El responsable debe constituir un domicilio real y un domicilio electrónico ante la Municipalidad, los que se utilizarán para notificar fehacientemente de las resoluciones, emplazamientos, citaciones, comunicaciones, que disponga el poder ejecutivo municipal.”

ARTÍCULO 3°: INCORPÓRASE el presente Artículo como 15° ter de la Ordenanza N° 10.271/11, el que quedará redactado de la siguiente forma.

“**ARTÍCULO 15° TER:** Se autoriza el cambio de responsable en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el responsable original autorice el cambio de responsable expresando formalmente su consentimiento,
- b) En las situaciones en que aquel con mejor ubicación establecida en el orden de prelación lo solicite,
- c) Por fallecimiento del responsable,
- d) Excepcionalmente, la Municipalidad, con su debida fundamentación por razones de ausencia en la zona, incumplimientos, falta de comparecencia ante citaciones o emplazamientos podrá realizar el cambio de responsable respetando el orden de prelación establecido para la solicitud del servicio fúnebre.”

ARTÍCULO 4°: INCORPÓRASE el presente Artículo como 15° quater de la Ordenanza N° 10.271/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 15° QUATER: CRÉASE** en el sitio web oficial de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia un espacio en el que área de Cementerios hará pública su información, resoluciones, emplazamientos, citaciones y comunicaciones.

ARTÍCULO 5°: MODIFÍCASE el Artículo 23° de la Ordenanza N° 10.271/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Vencido el plazo de la concesión de uso y no renovados en término, los nichos municipales serán desocupados y los extintos o restos que no fueran reclamados por sus deudos, previa notificación al responsable en el domicilio real y/o electrónico, y/o diarios de mayor publicación local y en el sitio web oficial de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia (www.comodoro.gov.ar) en el espacio creado para tal fin, llamando a presentarse ante el organismo facultado a tal efecto, recibirán el siguiente destino:

- a) Ataúdes: se procederá a abrir la caja metálica y se inhumarán en la sección de tierra hasta su completa reducción y luego se depositarán en el Osario General.
- b) Restos Óseos: se depositarán en el Osario General.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

c) Serán exhumados para ser depositados en urna, destinarlos a fosa común o preceder a su cremación."

ARTÍCULO 6°: MODIFÍCASE el Artículo 46 de la Ordenanza N° 10.271/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Una vez constatada la caducidad a que hace referencia el Artículo 45, la Municipalidad, en los casos en que conozca el domicilio real, electrónico, notificará a éstos para que dentro de los 15 (quince) días hábiles subsiguientes a la fecha de la notificación retiren los restos que se encuentran en bóvedas, nicheras familiares, nichos municipales y sepulturas. En caso de incumplimiento, previa publicación en el sitio web oficial de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia (www.comodoro.gov.ar) en espacio creado para tal fin y/o publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad, otorgando 15 (quince) días a partir de esta publicación, para que se presenten a resolver su destino final, los extintos mediante Resolución Municipal serán depositados en el Osario General, previa reducción en tierra."

ARTÍCULO 7°: Cláusula Transitoria: La presente Ordenanza se implementará a los 90 días de la publicación en el Boletín Oficial, tiempo en el que el Poder Ejecutivo realizará las publicaciones informativas en todos los medios de difusión, citando a la población que se acerque al área de cementerios para realizar una actualización de los datos personales y de contactos.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA OCTAVA REUNIÓN, SEXTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 19 DE MAYO DE 2022.

Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante